



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 430-2023-MDM

Marcavelica, 08 de agosto de 2023.

VISTOS:

El **Informe N° 268-2023-MDM-SGGRD**, de fecha 25 de julio del 2023, emitido por el Sugerente de Gestión de Riesgo y Desastres, **Informe N° 422-2023-MDM-GDSYGDRD**, de fecha 27 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres; **Proveído N° 5123-2023-MDM-GM**, de fecha 31 de julio de 2023, de la Gerencia Municipal, **Informe N° 525-2023-MDM-GAJ**, de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 5374-2023-MDM-GM**, de fecha 07 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "La Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, la Ley N° 29664, *Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)*, establece que el SINAGERD es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. El artículo 2 de la Ley dispone que es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 430-2023-MDM. DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023.



Que, el Decreto Legislativo N° 1200 "Decreto Legislativo que modifica los Artículos 2°, 3°, 6°, 7°, 8°, 9°, 11°, 13° y 15° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los artículos 12° y 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" en su numeral 14.2 del artículo 14° establece que los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la gestión del riesgo de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto N° 048-2011-PCM, señala que los Centros de Operaciones de Emergencia - COE - son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales;

Que, el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo cuerpo legal antes citado, establece que: "Los presidentes regionales y alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI"; asimismo en su numeral 51.3 señala que; "Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) estarán conformados por:

- a. El Presidente Regional o el Alcalde, respectivamente.
- b. Directores y funcionarios de las áreas operacionales que sean determinadas en la normativa estándar generada por INDECI.
- c. Representantes de las Fuerzas Armadas.
- d. La Cruz Roja Peruana y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- e. La Policía Nacional del Perú.

Que, el numeral 53.1 del artículo 53° del referido Reglamento, establece que los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes;

Que, es importante resaltar que mediante Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, se aprobaron los lineamientos para la organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, estableciéndose en el numeral 6.1 la Clasificación de los Centros de Operaciones de Emergencia, correspondiendo a las Municipalidades Distritales conformar el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital - COED. En lo que respecta a las municipalidades distritales de Categoría A, Tipo A2 y A3, el COED está organizado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 430-2023-MDM. DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023.

Área	Cargos/Módulos
Alta Dirección	Jefe del COED (Alcalde Distrital)
	Coordinador
Área Operativa	Módulo de Operaciones
	Módulo de Comunicaciones

Que, mediante **Informe N° 268-2023-MDM-SGGRD**, de fecha 25 de julio del 2023, el CAP. EP (R) Henry Sancho Dávila Ayasta, Subgerente de Gestión de Riesgos y Desastres, solicita la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital con la finalidad de monitorear los peligros, emergencias y desastres, así como la administración e intercambio de la información para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del sistema en el ámbito distrital, el mismo que estará conformado por:

- Jefe del COED: Sr. Enoc Alexander Ojeda Ruiz
- Coordinador y Evaluador del COED: CMDTE Manuel Jesús Camposano Castillón
- Módulo de operaciones: CAP EP (r) Henry Sancho Dávila Ayasta
- Módulo de Comunicaciones, Monitoreo y Análisis: Ing. Luis Alberto Lazo Reyes

Que, mediante **Informe N° 422-2023-MDM-GDSYGDRD**, de fecha 27 de julio de 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres, solicita la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital, con la finalidad de monitorear los peligros, emergencias y desastres, proponiendo la conformación planteada por el Subgerente de Gestión de Riesgos y Desastres;

Que, mediante **Proveído N° 4123-2023-MDM-GM**, de fecha 31 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, Opinión Legal;

Que, mediante **Informe N° 525-2023-MDM-GAJ**, de fecha 07 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- En virtud de lo establecido en la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011- PCM y la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, con la finalidad de monitorear los peligros, emergencias y desastres, proponiendo la conformación planteada por el Subgerente de Gestión de Riesgos y Desastres.
- Se recomienda que para la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital de la Municipalidad Distrital de Marcavelica se considere únicamente el nombre del cargo del funcionario quien formara parte del referido centro de operaciones, puesto que dicha composición tiene vocación de permanencia y los funcionarios, al ser de confianza, pueden ser cambiados cuando la autoridad municipal lo estime necesario.
- Se recomienda se emita la Resolución de Alcaldía, a través de la cual se conforme el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital de la Municipalidad Distrital de Marcavelica

Que, con **Proveído N° 5374-2023-MDM-GM**, de fecha 07 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, indica a la Secretaria General dar trámite correspondiente;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARCAVELICA**
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 430-2023-MDM. DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023.

Que, en virtud de los dispositivos legales citados, así como con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta favorable la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, con la finalidad de monitorear los peligros, emergencias y desastres, proponiendo la conformación planteada por el Subgerente de Gestión de Riesgos y Desastres; cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM para la organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, de conformidad con los argumentos esgrimidos en la presente resolución, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Área	Cargos / Módulos
Alta Dirección	Jefe del COED (Alcalde Distrital)
	Coordinador (Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres, o quien haga sus veces)
Área Operativa	Módulo de Operaciones (Subgerente de Gestión de Riesgos y Desastres o quien haga sus veces)
	Módulo de Comunicaciones (Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura o quien haga sus veces)

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al Centro de Operaciones de Emergencia Distrital de la Municipalidad Distrital de Marcavelica a ejercer la labor encomendada con diligencia, todo lo cual deberán efectuar bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los interesados, y a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano E Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



Encd. Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL